



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**

**DIRECTIVA DE
AMNISTÍA ACADÉMICA
2023**

Contenido

DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA	1
TITULO I. ASPECTOS GENERALES	1
BASE LEGAL	1
GENERALIDADES	1
FINALIDAD	1
OBJETIVO	1
ALCANCE Y VIGENCIA	1
TITULO II. DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA	1
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA	2
TÍTULO IV. REINCORPORACIÓN	2
TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	2
ANEXO	3
DECLARACIÓN JURADA	3

DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

BASE LEGAL

Constituye la base legal de la presente directiva:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8°.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 278-2019-UNAM.

GENERALIDADES

Esta Directiva, norma los procedimientos para el reingreso y la matrícula por Amnistía Académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por ley.

La amnistía académica es un acto académico administrativo emanado por la Comisión Organizadora por medio de exestudiantes que requieren reincorporarse y continuar estudios.

FINALIDAD

Establecer lineamientos básicos, para el otorgamiento de una amnistía para reincorporar a los estudiantes que no pudieron continuar sus estudios por diferentes motivos en la Universidad Nacional de Moquegua.

OBJETIVO

- Permitir la reincorporación de los estudiantes que dejaron de estudiar por salud, situaciones socioeconómicas, etc, del primer al último año a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ofrecer la oportunidad a los estudiantes amnistiados de reanudar sus estudios.

ALCANCE Y VIGENCIA

El alcance de la presente directiva es para todos los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNAM, que dejaron de estudiar y que no pueden actualizar su matrícula de acuerdo al Reglamento Académico actual. La vigencia de la amnistía académica será a partir de la aprobación de la presente directiva con Resolución de la Comisión Organizadora hasta el 31 de diciembre del 2023, siendo efectiva en el año 2023.

TITULO II. DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 1°. La directiva de Amnistía Académica, constituye el proceso de casos especiales de orden académico propuesto por el Vicepresidente Académico.

Artículo 2°. Todo estudiante que se acoja a la amnistía académica se regirá a las normas académicas y administrativas vigentes en la UNAM.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 3°. La solicitud de amnistía académica deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Académica, debiéndose adjuntar los documentos que sustentan los motivos y la justificación del abandono de estudios.

Artículo 4°. La Vicepresidencia Académica remitirá el pedido hacia la Dirección de Actividades y Servicios Académicos para que adjunte el récord académico del estudiante y realice la evaluación respectiva.

Artículo 5°. La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por **excepción y única vez**, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente.

TÍTULO IV. REINCORPORACIÓN

Artículo 6°. El beneficio para la reincorporación y continuar con estudios en las Escuelas Profesionales Académicas, son para estudiantes que abandonaron el estudio y no solicitaron matrícula, para estudiantes que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.

Artículo 7°. No podrán acogerse a la amnistía académica aquellos que desaprobaron por cuarta vez una misma asignatura (Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220) o por sanción disciplinaria.

TÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, y en última instancia por la Comisión Organizadora.

SEGUNDO.- Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica firmarán una Declaración Jurada de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrará en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA), para su control. Ver Anexo.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Yo,
identificado con DNI N°..... y código de estudiante N°.....,
reingresante por Amnistía Académica a la Escuela Profesional de,
.....,

DECLARO BAJO JURAMENTO, mi compromiso de continuar mis estudios hasta concluirlos,
acogiéndome a las normas académicas y administrativas vigentes en la UNAM.

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

DNI: **CELULAR:**

DIRECCIÓN:

FECHA:

Firma y huella digital

